

RESOLUCION 2/2016. RESOLUCIÓN RECLAMACIONES CENSO PROVISIONAL Y OPCIONES ESTAMENTO Y ESPECIALIDAD

Primero.- En cumplimiento del Anexo III de la Convocatoria de elecciones se han resuelto por la Junta Electoral federativa las reclamaciones al censo inicial procedentes de:

- La Federación Balear (del estamento de deportistas, especialidad de kendo)
- La Federación de Castilla La Mancha (de los estamentos de clubes, deportistas y técnicos de judo).
- La Federación Catalana (del estamento de jueces-árbitros de judo y técnicos de jiu-jitsu)

Segundo.- Además se han recibido las opciones de estamento y especialidad, en cumplimiento del artículo 9.1 del reglamento Electoral, admitiendo las procedentes de:

- La Federación Andaluza (estamento de técnicos)
- La Federación Asturiana (estamento de clubes y de deportistas)
- La Federación Balear (estamento de deportistas, especialidad de kendo)
- La Federación Catalana (estamento de deportistas)
- La Federación de Castilla La Mancha (estamento de deportistas, especialidad de defensa personal)
- La Federación Extremeña (estamento de deportistas)
- La Federación Madrileña (estamento de deportistas)
- La Federación Vasca (estamento de técnicos y de jueces-árbitros)

Tercero.- Dichas resoluciones han sido notificadas conforme lo dispuesto en el artículo 5 y publicadas conforme el artículo 6 del Reglamento Electoral. Contra las mismas se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en la forma prevista en el artículo 64 del Reglamento.

1

Cuarto.- Dicho censo se considerará definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo o, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por el Tribunal Administrativo del Deporte. Contra el censo electoral definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

Quinto.- Se recuerda que, de acuerdo con lo recogido en el artículo 34.1 del Reglamento el elector que desee votar por correo (Anexo VI de la Circular de Convocatoria electoral, de fecha 5.09.2016) deberá formular solicitud escrita de inclusión en el censo especial de voto no presencial hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el modelo facilitado con la convocatoria de elecciones que está en página web en "Proceso electorales 2016".

Madrid, 19 de septiembre de 2016

La Junta Electoral Federativa

